BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo Ing. Carlos Alberto Oehler

> Ministro de Ambiente María Inés Zigarán

> Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C **BO Nº 111**

27 de Septiembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 382-MS/2016.-

EXPTE N° 1400-164/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al dia 14 de Diciembre en el cargo de Coordinador de la Secretaria de Seguridad Vial al Sr PABLO EDUARDO SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.034.797.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 799-S/2016.-

EXPTE N° 700-74/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase con retroactividad al 11 de diciembre de 2015, las disposiciones del Decreto N° 54-S-15, **Donde Dice:** "Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias", **Debe Decir:** "Secretario de Soporte del Sistema de Salud", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2169-S/2016.-

EXPTE Nº 710-867/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Asignase por el término de cinco (5) años, la función de Jefa del Servicio de Atención Primaria de la Salud a la Dra. Liliana Elena Flores, CUIL 27-23984678-0, categoría A-30, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", con retroactividad al 8 de noviembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, reconocese a la Dra. Liliana Elena Flores, CUIL 27-23984678-0, categoría A-30, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 8 de noviembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2016

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5877, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", correspondiente a la Unidad de Organización 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 2646-ISPTyV/2016.-</u> <u>EXPTE Nº 612-294/15.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161/1974

CATEGORIA CARGO

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de

Arquitectura, a BRUNO Rene Ariel, CUIL Nº 20-28175949-4, a partir de la fecha

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01 -01 -02-01 -22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4° - Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente BRUNO René Ariel -

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2774-S/2016.-

EXPTE Nº 723-642/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD SUPRIMESE CREASE Categoría Nº de Cargos Categoría N° de Cargos 21 (c-4) 24 (c-4) Agrup. Técnico Agrup. Técnico Escalafón Gral. escalafón Gral. Total

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. HEDY VICTORIA TORRES, CUIL 27-11392059-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de enero de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2016:

Partida de "gastos en personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, para la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida 1-1-1-1-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", prevista en la U. de O.: R2 "Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud" de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias .-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2843-S/2016.-

EXPTE Nº 716-363/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia gremial sin goce de haberes, a favor del Sr. José Enrique Vilte, CUIL 23-22420835-1, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2012 al 21 de julio de 2014, fecha de cese de su mandato como Secretario de Cultura, Turismo y Vivienda de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) Filial Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Aceptase con retroactividad al 31 de marzo de 2014, la renuncia " presentada por la Sra. Claudia Lens, CUIL 23-25377508-4, al reemplazo cumplido en R2-02-04 Hospital "San Roque", dispuesto por Decreto N° 6588-S-14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3° .- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Néstor Ariel Puca, CUIL 23-25510997-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico,



escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 2 de abril y el 21 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado): Deuda Pública "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 2845-S/2016.-

EXPTE Nº 714-2023/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el reconocimiento y pago del adicional por tarea crítica categoría de criticidad 3, a favor de la Dra. Elsa Martínez, CUIL 27-13550364-4, por el período comprendido entre el 7 de mayo de 2014 y el 31 de octubre de 2015, en el que se desempeño como reemplazante en el cargo A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2849-S/2016.-

EXPTE Nº 723-659/07.-y agdo. N° 723-406/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Licenciada HAYDEE YOLANDA MENDOZA,

CUIL 27-13910303-9, cargo categoría B-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (20% sobre la categoría de revista), por el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2.007 y el 30 de noviembre de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ejercicio 2.016, Ley N° 5877, que a continuación se indica.

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no consolidado). Se imputará a la Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26: "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a Ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3029-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-512/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante Sr. BARRIOS RUBEN MARIO D.N.I Nº 17.081.824 Legajo Nº 12.355, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Ayudante Sr. BARRIOS RUBEN MARIO D.N.I Nº 17.081.824 Legajo N° 12.355, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N°

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3336-MS/2017.

EXPTE Nº 1414-62/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sr. LEAL MARCELO RICARDO DNI Nº 20.358.634 Legajo Nº **12.290,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sr. LEAL MARCELO RICARDO DNI N° 20.358.634 Legajo N° 12.290, por encontrarse comprendido en las disposiciones artículo 14 inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO N° 3563-S/2017.-EXPTE N° 716-413/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE CREASE

Categoría N° de Cargos Categoría Nº de Cargos 9 (c-4) Agrup. Técnico Agrup. Técnico Escalafón Gral. Escalafón Gral. Total Total

ARTICULO 2°.-Designase al Sr. MARCELO FABIAN JARA CUIL 20-27650379-1, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar en Farmacia en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente que a continuación se indica:.

Ejercicio Vigente

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".

ARTICULO 4° .- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3576-S/2017.-

EXPTE N° 780-83/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos

vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINI MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio U. de O.: R 2-02-25 Hospital. "Monterrico" Categoría Nº de Cargos

Categoría Nº de Cargos

Agrup. Técnico Agrup. Técnico Escalafón Gral. Escalafón Gral. Total Total

ARTICULO 2°.-Designase a la Sra. GISELA NATALIA COCA, C.U.I.L. 27--36123976-3, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón



General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Laboratorio en la U. de O. 2-02-25 Hospital Monterrico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-25 Hospital Monterrico.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 3651-S/2017.-EXPTE N° 715-2205/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconocer el adicional por tarea crítica categoría 5, a favor de la Lic. Cristina del Valle Colqui, CUIL 27-13284062-3, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantii "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 9 de setiembre y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2017 Ley 6001, que a continuación se indica:

<u>EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):</u>
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3735-S/2017.-

EXPTE N° 725-151/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Palmira Rosaura Velázquez, CUIL 27-14308373-5, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-13 Hospital "Maimará", con retroactividad al 12 de enero de 2016 y por el término de cuatro (4) años, por desempeñar funciones de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la Sra. Miriam Noemí Robles, CUIL 27--29844815-2, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-13 Hospital "Maimará", con retroactividad al 12 de enero de 2016 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerios de Salud, Unidad de Organización 2-02-13 Hospital Maimará.-

 $\underline{EJERCICIOS\ ANTERIORES\ (Per\'iodo\ no\ Consolidado):}$

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3740-S/2017.-EXPTE Nº 715-1253/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. JOSÉ LUIS AGUILAR, CUIL 20-12618705-0, en el cargo categoría D (j-2),

agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 11 de diciembre de 2.015 y mientras duren sus funciones como Secretario de Soporte del Sistema de Salud, conforme Decreto N° 54-S-15 y modificatoria N° 799-S-16, de conformidad a lo expresado en el exordio -

ARTICULO 2°.-Téngase por designado en carácter de reemplazante en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantii "Dr. Héctor Quintana", a la Dra. MARIA FLORENCIA ASTOLFO, CUIL 27-32064421-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, con retroactividad al 21 de junio de 2.016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3° .- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.017:
Con la respectiva de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3828-S/2017.-

EXPTE Nº 719-364/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Total

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 -Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:.. JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

HTAL. "DR. ARTURO ZABALA" U. de O.: R2-02-07 SUPRIMIR CREAR

Categoría N° de Cargos Categoría N° de Cargos 14-30 hrs. 1 14 (c-4) Agrup. Técnico Agrup. Técnico Escalafón Gral. Escalafón Gral.

ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, adecuase a la Sra. Marta Beatriz Colque, CUIL 27-17840733-9, en el cargo categoría 14 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de la 0.:R 2-02-07 Hospital "D. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Total

ARTICULO 3°.-Como consecuencia del artículo 1°, designase a la Sra. Nancy Evangelina Segovia, CUIL 27-31777798-7, en el cargo categoría 10-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 3903-S/2017.-

EXPTE Nº 0780-00065/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º .- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2017- Ley 6001 conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE DE:

U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil U. de O.: R1 Ministerio "Dr. Héctor Quintana"

Categoría Nº de Cargos Categoría N° de Cargos A (j-1) A (j-1) Agrup. Profesional Agrup. Profesional Ley 4418 Ley 4418 Total Total 1



ARTICULO 2°.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Bioquímica Pamela Cristina Fortunato, CUIL 23-25423337-4, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional - Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2017:

"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02, 03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y de Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3924-S/2017.-EXPTE N° 715-2433/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Limitase, con retroactividad al 06 de agosto de 2.016, la designación en carácter de interina de la Dra. **CONSTANZA MARTINOLI**, CUIL 27-21612604-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional - Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dispuesta mediante Decreto Nº 2122-S-16, de conformidad a lo expresado en el

ARTICULO 2° .- Designase interinamente al Dr. EMILIO ESTEBAN ALCOBA, CUIL 20-31845846-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional -Ley N $^\circ$ 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1 $^\circ$ de noviembre de 2.016 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente Nº 700-173/15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3° .- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado)
Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26. "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

ARTICULO 4° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4023-S/2017.-

EXPTE Nº 780-342/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursosejercicio 2017- Ley N° 6001 conforme se indica a continuación

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR DE:

U. de O.: R1 Ministerio U. de O.: R 2-02-03 Hospital "Dr. Héctor

Quintana" N° de Cargos N° de Cargos Categoría Categoría A-30 hrs. A 30 hrs.

Agrup. Profesional Agrup. Profesional Ley 4418 Ley 4418 Total Total

ARTICULO 2°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Bioquímica Romina Tatiana Armella, CUIL 27-28543311-3, al cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R2-02-Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el

ARTICULO 3°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Bioquímica Romina Tatiana Armella, CUIL 27-28543311-3, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de 0.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.

ARTICULO 5° .- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6° .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4032-S/2017.-

EXPTE Nº 701-669/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161

CARGO <u>CATEGORÍA</u>

ARTICULO 2°: Designase en el cargo categoría 4, Personal de Escalafón General, de la planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, al Sr. Osvaldo Raúl Zárate, CUIL 20-21180744-0, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. Osvaldo Raúl Zárate, CUIL 20-21180744-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4060-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-512-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Modifíquese el articulo 1° y 2° del Decreto N° 3029-MS-17, de fecha 20 de enero de 2.017, en cuanto al nombre del funcionario policial Sr. Barrios Rubén Mario D.N.I. N° 17.081.824 Legajo N° 12.355, debiendo consignarse el mismo como **BARRIOS MARIO RUBEN.**-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4084-S/2017.-

EXPTE Nº 721-195/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. Liliana Daniela Cadena, CUIL 27-30009792-3, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Lic. Liliana Daniela Cadena, CUIL 27-30009792-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017 Ley 6001, que a continuación se indica:

Con la respectiva Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 4089-S/2017.-

EXPTE Nº 780-203/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 -Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

JURISDICCIÓN MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

A: U.de O.: R2-02-25 HOSPITAL

U. de O.: R1 MINISTERIO "MONTERRICO" Categoría Nº de Cargos Categoría Nº de Cargos 4 (c-4) 4 (c-4) Agrup. Técnico

Agrup. Técnico Escalafón Gral. Escalafón Gral. Total Total

ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Paula Amelia Cavana, CUIL 27-29404965-2, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de 0.:R 2-02-25 Hospital "Monterrico", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-25 Hospital Monterrico.-ARTICULO 4°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la

transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4130-S/2017.-EXPTE N° 714-524/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. DIEGO JOSÉ MARIA JURADO, CUIL 20-29942584-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de marzo de 2.016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 6001, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.017:

Con la respectiva de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3° .- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4134-S/2017.-

EXPTE Nº 717-253/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN MINISTERIO DE SALUD Hospital "N. Sequeiros" U. de O.: R2-02-05 **SUPRIMIR** CREAR

Categoría 24 N° de Cargos N° de Cargos Categoría

Agrup, Tecnico Agrup, Tecnico Escalafón General. Escalafón General.

ARTICULO 2°.-Designase a la Sra. **ANA GABRIELA ANACHURI** CUIL N° 27-31846273-4 en un cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Enfermera en el Hospital Dr. Néstor Sequeiros a partir de

la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de 0.: 22-05 Hospital "Néstor Sequeiros".-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4154-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-62-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el articulo 1° y 2° del Decreto N° 3336-MS-17, de fecha 15 de marzo de 2.017, en cuanto al nombre del funcionario policial Sr. Leal Marcelo Ricardo D.N.I. N° 20.358.634 Legajo N° 12.290, debiendo consignarse el mismo como LEAL RICARDO MARCELO.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 4168-S/2017.-EXPTE N° 714-859/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN U. de O.: R2-02-02 "R" MINISTERIO DE SALUD HTAL. "PABLO SORIA" SUPRIMIR **CREAR** Categoría N° de Cargos 1 Categoría
1-30 hrs.

N° de Cargos
1

Agrup. Servicios Grales. Agrup. Mantenimiento y Prod. Escalafón Gral. Escalafón Gral. Total

10tal 10tal 10tal 10tal ARTICULO 2°.-Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Alcides José Américo Vergara, CUIL 20-29653475-8, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

C.P.N. GER ARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR ODDINATION

DECRETO Nº 4175-S/2017.-

EXPTE N° 780-206/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos

vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

U. de O.: R1 Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-24 Htal. "Gob. Ing. Carlos

Snopek" Categoría Nº de Cargos N° de Cargos Categoría

4- (c-4) Agrup. Técnico Agrup. Técnico Escalafón Gral. Escalafón Gral.

Total Total ARTÍCULO 2°.-Designase a la Sra. CLAUDIA FERNANDA CHAILE, CUIL 27-30606710-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general,



en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio ARTÍCULO 3°.-Designase a la Sra. ADRIANA DEL VALLE GUTIERREZ, CUIL 27-28187084-5, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

22729147-3, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-ARTÍCULO 5°.-Designase a la Sra. MARIANA SOLEDAD ALANCAY, CUIL 27-31443086-2, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado

ARTÍCULO 4°.-Designase a la Sra. GRACIELA LILIANA ARMELLA CUIL 27-

ARTÍCULO 6°.-Designase al Sr. CARLOS JAVIER PEREZ, CUIL 20-35479779-9, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la

fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTÍCULO 7°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. CLAUDIA FERNANDA CHAILE, CUIL 27-30606710-4, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8° .- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. ADRIANA DEL VALLE GUTIERREZ, CUIL 27-28187084-5, al contrato de locacion de servicios, que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley Nº 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2- 02-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".
ARTÍCULO 10°.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las

transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4312-E/2017 .-

EXPTE N° 200-01/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Recházase el pedido de cumplimiento y aplicación del Decreto N° 4817-H-14, efectuado por el Dr. Venancio Llanes en carácter de apoderado legal de los Señores: Julia Mercedes Huerta, D.N.I. Nº 11.868.765; Ester del Valle Vargas, D.N.I. N° 12.718.762; Liliana Silvia Estopiñan, D.N.I. N° 11.664.151; Rosa Mercedes Sánchez, D.N.I. N° 12.007.678; Víctor Oscar Ernesto García, D.N.I. N° 10.628.245; Mirtha Mariscal, D.N.I. N° 4.847.242; Haydeé Ofelia Rosas Wierna, D.N.I. N° 11.663.846, y Mirta del Rosario Anachuri, D.N.I. N° 13.284.314, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Jefatura de Despacho procédase a notificar a los agentes y su letrado que deberán formar un expediente independiente por cada interesado para presentar ante el Área Liquidaciones del Ministerio de Educación el formulario 1310 serie A, con los que luego deberán concurrir a ANSES para que dicho organismo tome conocimiento de la conversión de los conceptos correspondientes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 4360-HF/2017.-

EXPTE N° 0740-546/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Sub Gerente General de la Unidad de Control Previsional, a la señora AGUSTINA **TAPIA**, DNI N° 14.787.377.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4412-MS/2017.-

EXPTE N°1400-131/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorizase a Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia a la adquisición de Equipos Informáticos - Cien (100) computadoras personales y ochenta (80) impresoras -, destinadas al desarrollo de sistemas a través del área Informática, el cual enmarca la informatización de la Policía de la Provincia con el fin de llevar a cabo la implementación del Sistema de Denuncias, Sistema de Personal y Sistema de Logística, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria 2.5.7.8.1.4 (Bienes de Capital - Fondo Especial Seguridad Pública), previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 -, para la Jurisdicción "Y - 2 A" Policía de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4432-MS/2017.-

EXPTE Nº 1414-184/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Cabo **VALE VICTOR ADRIAN**, D.N.I. N° 33.764.193, Legajo N° 17.879 por, haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régirnen Disciplinario Policial, conforme el articulo 26° inc. a)

del mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente VACA JUAN JOSE LUIS, D.N.I. Nº 36.579.801, Legajo N° 18.521, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial conforme el articulo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3° .- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4484-MS/2017.-

EXPTE Nº 1413-015/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 1161-MS/16 de fecha 02 de mayo de 2.016, mediante el cual se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley N° 3759/81 "Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia de Jujuy", que rige para el personal sujeto al régimen de la Ley Orgánica Policial, Ley del Personal Policial y Ley de Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 01/02 rola dictamen de la Dirección General de Auditoria Legal, mediante el cual manifiesta que atento a la premura en la resolución y estricta e inmediata aplicación del mismo se produjo un error involuntario en la redacción del artículo 14° inc. k) del Anexo I, Titulo II Disposiciones Generales, Capitulo II del Retiro Obligatorio, omitiendo hacer referencia a la obligación que tiene el organo Interdisciplinario de expedirse en particular sobre el GRADO DE INCAPACIDAD GENERICA PARA LA VIDA CIVIL (porcentualmente expresado) de los Administrados;

Que, Fiscalía de Estado a fs. 09 adhiere en todas sus partes al dictamen del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifiquese, artículo 14° inc. k) del Anexo I, Titulo II Disposiciones Generales, Capitulo II de Retiro Obligatorio, del Decreto Nº 1161-MS-16, de fecha 02 de Mayo de 2.016, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 14° inciso k): Del Retiro Obligatorio

La declaración de incapacidad total y permanente para el desempeño de las funciones policiales o penitenciarias será dictaminada con carácter no vinculante por la Junta Médica Provincial al sólo y único efecto administrativo y previsional previsto por la Ley que se reglamenta. La misma sólo podrá declararse cuando el agente posea una incapacidad igual o superior al 66% de la genérica para la vida civil; caso contrario se deberán remitir las actuaciones a un organismo interdisciplinario, dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy, con el objeto de que proceda a analizar y dictaminar las pautas de reubicación del personal parcialmente incapacitado y fije el grado porcentual de Incapacidad genérica para la vida civil del personal afectado.-

A tales efectos, el equipo interdisciplinario deberá indicar pautas o tareas acordes para la reubicación del agente dentro de la institución policial o penitenciaria, con expresa indicación de las tareas que no pueden realizar. La Junta Médica Provincial estimará la incapacidad en función de los parámetros previstos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 659/96 y sus modificatorios o la normativa que en el futuro la reemplace.-

Si la declaración de incapacidad reconociese en todo o parte, vinculación con patologías psicológicas o psiquiátricas deberá intervenir con carácter previo al dictamen de la Junta Médica Provincial, un profesional médico con especialidad psiquiatría, designado por el Instituto de Seguros de Jujuy, con amplias facultades para la realización de interconsultas y estudios, debiendo fundamentar detalladamente sus conclusiones, con indicación de los estudios y procedimientos realizados. La Junta Médica Provincial no posee competencia alguna en materia regida por la Ley Nacional Nº 24.557, sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen".-



ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4509-G/2017.-

EXPTE Nº 0911-056/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, mediante los cuales el Ministerio Público de la Defensa y Servicio Público de la Defensoría Penal Provincial solicita el ajusté de recursos de partidas presupuestarias asignadas;

La intervención de competencia de la Secretaría de Egresos Públicos y la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 17/19);

Que, en dicho marco, resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por todo ello, yen uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), conforme se indica seguidamente: ...

....................

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9358-S/2015.-EXPTE Nº 719-60/08.-Y Agdo. Nº 710-778/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese el reconocimiento y pago del adicional por función jerárquica a favor del Dr. José Eugenio Lettari, CUIL 20-18407371-5; profesional dependiente de la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, del 20 % (sobre la categoría de ingreso), por el período comprendido entre el 10 de febrero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005 y del 20 % (sobre la categoría de revista) a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 04 de marzo de 2008 de conforrmidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Dispónese el reconocimiento y pago del adicional por función jerárquica a favor del Dr. José, Eugenio Lettari, CUIL 20-18407371-5, profesional dependiente de la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, del 40 % (sobre la categoría de revista), por el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 y del 65 % (sobre la categoría de revista) con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes y al solo efecto de su regularización administrativa, dejase sin efecto el Decreto Nº 3655-S-13.

ARTICULO 4º: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5861, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala la partida de Gasto en Personal.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 5338-E/2017.-EXPTE Nº 1082-72/14.-

Agregado N° 1082-161/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rectificase la Resolución N° 3291-E/15 que aprueba el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto Superior "Delta", localización San Salvador de Jujuy, CUE Nº 3800035-00, conforme al Anexo Único que se Salvador de Jujuy, COE IN 3000037-00, conforme al Anexo Unico que se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.-Autorízase al Instituto Superior "Delta", localización San Salvador de Jujuy, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" para la cohorte 2017, que otorga el título "Técnico Superior en Higiene y Seguridad

en el Trabajo", conforme al Diseño Curricular rectificado por el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo .-

ARTÍCULO 3°.-Déjese establecido que el Instituto Superior "Delta", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-

Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES-LEY Nº 22.351.

"Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos'

LICITACION PÚBLICA Nº 1/2017.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El presente procedimiento licitatorio de obra pública será gobernado en primer término por el Pliego de Condiciones Particulares y, en segundo lugar, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente Licitación y Ejecución de las Obras Públicas de la Administración de Parques Nacionales y el Pliego Técnico; rigiendo también, para aquellos casos no previsto en los mencionados Pliegos, La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064, las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 1023/2001 y la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Nombre del organismo contratante Administración de Parques Nacionales Monumento Natural Laguna de Los Pozuelos.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1 Ejercicio: 2017

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus Modificatorios y/o Complementarios, por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial.

Expediente N°: 3566/14

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Construcción de 2 Viviendas de Guardaparques en el Destacamento Río Cincel-Monumento Natural Laguna de Los

Compra del pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones, junto con todos los Anexos, Planillas y Planos que forman parte integrante del mismo, toda la normativa y los formularios que lo integran, podrán ser comprados en los lugares que a continuación se detallan, hasta QUINCE (15) días hábiles anteriores al fijado como

Departamento de Contrataciones y Servicios: Alsina 1418-4° piso oficina 405-C.A. Bs. As. en el horario de 10,00 a 13,00 horas.

Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy - C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Email: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar Consulta del Pliego: El presente Pliego podrá ser consultado, en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz N° 141-Localidad de Abra Pampa- Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. Teléfono 03887-491349. Mail: y en el Departamento de Contrataciones y Servicios. Alsina 1418- 4to piso Oficina 405- C.A. BA., en el horario de 10,00 a 13,00 horas, o en el sitio Web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Costo del pliego: PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-)

Moneda de Cotización: PESOS.-

Presupuesto Oficial Total: PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL

Garantía de Mantenimiento de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial Total): PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$80.400).-

Garantía de Adjudicación: 5% del monto total adjudicado.-Mantenimiento de Oferta: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS.-

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS. "Plazos"-Artículo 2° de las Cláusulas Particulares.-

Recepción de Obra: "Recepción Definitiva de la Obra" - Artículo 20° de las Cláusulas Particulares.-

<u>Plazo de Pago</u>: "Facturación y Forma de Pago" - Artículo 22° de las Cláusulas Particulares.

Garantía: "Plazo de Garantía"- Artículo 23° de las Cláusulas Particulares.-

Los plazos consignados en días, lo son en días hábiles para la Administración Pública Nacional, salvo indicación expresa en contrario.-

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz Nº 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy-C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.

Plazo y Horario: Hasta las 12:00 hs del día 6 de Noviembre de 2017.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, sito en Macedonio Graz Nº 141, Localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy- C.P: 4640, en el horario de 07:00 a 14:00 hs, Teléfono: 03887-491349.-

Día y Hora: A las 12:00 del día de 6 de Noviembre de 2017.
ESPECIFICACIONES TECNICAS: Renglón N° 1- Cantidad 1- Sistema de Contratación- Ajuste alzado.- Descripción "CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS DE GUARDAPARQUES EN EL DESTACAMENTO DE RIO CINCEL-MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS".-



OBSERVACIONES:

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta OCHO (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acta de apertura, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11763-11747 \$810,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SUB-SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO

CIRCULAR CON CONSULTA Nº 1
OBRAS DE RIEGO EN VINALITO PROVINCIA DE JUJUY.-

"Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy - República Argentina".- FONPLATA - ARG-22/2014- LPI No. FP-JJP-2214-004-O-01/17.-De acuerdo a lo establecido en la subcláusula 7.1 de la Sección I del documento licitatorio, se procede a modificar lo siguiente: Modificar el criterio de calificación "2.4.2.b) Experiencia específica" de la Sección III por el siguiente: Experiencia específica: Haber ejecutado en los últimos diez (10) años las siguientes actividades críticas: 113.000m3 de movimiento de suelos; 3.300m3 de Hormigón y 80.000m2 de colocación de membrana.- Cada actividad específica deberá ser demostrada en un solo contrato, sin embargo para alcanzar los 80.000m2 de colocación de membrana podrá sumarse la experiencia de una subcontratista, de tal manera que para alcanzar la cantidad total exigida, el Oferente aporte como mínimo el 20% de en un solo contrato, mientras que la subcontratista deberá demostrar haber ejecutado el saldo de la superficie solicitada en una sola obra. Para que este último requisito sea considerado, deberá presentarse además, un acta de compromiso irrevocable de ejecución entre Oferente y subcontratista.- Fdo. Ing. Agr. Carlos Andrés Luque-Sub

27/ 29 SEPT. 02 DE OCT. S/C.-

Secretario de Financiamiento Productivo.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA Nº 49: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de junio de 2016, siendo hs. 21:00 se reúnen en su sede social sito en calle Lavalle Nº 167 los socios de "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." Sres. Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean, representado la totalidad del capital con derecho a voto, revistiendo la misma el carácter de asamblea unánime, encontrándose también presente el contador de la sociedad Sr. José Luis Mercado, a los fines de tratar el siguiente tema del día: 1°) Designación de los representantes y responsables de la administración de la "Librería San Pablo S.R.L.".-Efectuada la apertura de la asamblea, toma la palabra el socio Rubén Juan Glerean, quien manifiesta a los presentes que él, ejerce la administración y representación de la sociedad conforme contrato social, encontrándose investido del cargo de gerente y solo puede ser removido mediante justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Continua expresando con respecto al socio Roberto Héctor Glerean que se renueva su mandato en la administración y representación de la sociedad con el rango de gerente a partir del 01 de Junio de 2016 próximo pasado por el termino de tres años, pudiendo ser removido en el citado plazo solo por justa causa, atento artículos 157 y 129 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se mociona y se aprueba por unanimidad, que la administración y representación de la Sociedad "Librería San Pablo S.R.L." continúe en los socios Rubén Juan Glerean y Roberto Héctor Glerean investidos con el rango de gerentes (Socios Gerentes), sujetos a los derechos y obligaciones que surgen del contrato social y de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- Sin más que tratar, se da por finalizado la reunión a hs. 22:15 de la fecha y día indicados más arriba, firmando los asistentes a la asamblea al pie de la presente en prueba de conformidad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO - REGISTRO PÚBLICO

27 SEPT. LIQ. N° 11849 \$ 215,00.-

San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2017.- El que suscribe, Rubén Juan Glerean LE 8.403.826, en mi carácter de Socio Gerente de la sociedad "LIBRERÍA SAN PABLO SRL", declara bajo juramento que el domicilio de la sociedad "Librería San Pablo SRL" se encuentra ubicado en calle Lavalle Nº 167 de la ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar en el cual funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.-Asimismo denuncio como dirección de correo electrónico de la empresa, el siguiente: jujuy@libsanpablo.com.ar.- Por lo expresado, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.-ACT NOT. N° B 00337446.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT REG N° 36 -S.S. DE JUJUY .-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 27 SEPT. LIQ. Nº 11850 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, Rubén Juan Glerean, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: L.E. N^o 8.403.826.- País y Autoridad de Emisión:...Carácter invocado: Titular.-CUIT N^o : 20-08403826-2.- ACT NOT. N^o B 00337449.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT REG N^o 36 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. Nº 11852 \$ 175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, Roberto Héctor Glerean, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. - Documento: DNI Nº 26.793.216. - País y Autoridad de Emisión:... Carácter invocado: Titular. - CUIT Nº: 20-26793216-7. - ACT NOT. Nº B 00337459. - ESC. CESAR RICARDO FRIAS - TIT REG Nº 36 - S.S. DE JUJUY.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. Nº 11852 \$ 175,00.-

ACTA DE ASAMBLEA Nº 15.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de diciembre del año 2016, en Independencia 219, sede social de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A., se encuentran reunidos ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED, sociedad inscripta como sociedad extranjera en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, representada en este acto por la contadora ELEONORA CARMES STORNINI DNI 30.137.950 conforme Poder General y poder especial realizado por escribano CHAN GALIC en fecha, 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y BESANT RESOURCES PLC, Sociedad inscripta en el Registro Público de la Provincia de Jujuy; representado en este acto por la Dra. LEONOR PALOMARES DNI 28.073.581 facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano CHAN GALIC en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de sociedad; reunidos en asamblea UNANIME resuelven: <u>PRIMERO:</u> ELECCION Y DESIGNACION DE DIRECTORES CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL.- Que de conformidad en lo previsto por el articulo DECIMO QUINTO del actual Estatuto Social, vencido el mandato de los directores titulares ELEONORA CARAMES STORNINI y CARLOS JAVIER MALDONADO los socios resuelven por este acto renovar sus designaciones como directores titulares de la empresa EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. durante tres ejercicios (tres años) a contarse desde la presente designación, de manera que con la actual designación y vigente el mandato del director titular OLIVER BERNARD, con las actuales elecciones designaciones el directorio se encuentra actualmente integrado de la siguiente manera: I.- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ELEONORA CARAMES STORNINI Documento Nacional de identidad Argentino 30.137.950, Argentina, Soltera, nacida en la ciudad autónoma de Buenos Aires en fecha 04-03-1983, de 33 años de edad, de profesión Contadora, quien constituye domicilio en barrio Parque Belgrano, 3ra etapa, Manzana D, casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina.- Email: eleonoracarames@gmail.com. 2.- DIRECTOR TITULAR: Maldonado Carlos Javier, Documento Nacional de Identidad Argentino Nº 25.078.657, Argentino, Nacido el 04-04-1976 en Ledesma, Departamento Libertador General San Martín, de 40 años de edad, Soltero, de profesión Técnico Agrónomo, quien constituye domicilio especial en Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- 3.- DIRECTOR TITULAR (MANDATO AUN VIGENTE): Oliver Bernard, de nacionalidad sudafricano, nacido el 18 de enero de 1976 en Sudáfrica, de 40años de edad, con pasaporte número $7601185050083,\ con$ domicilio real en Lote 247, BALLYMORE PLACE, GIDGEGANNUP, WA. 6083. quien constituyo domicilio especial en calle Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.- Asimismo, se resolvió por este acto y se deja



constancia que la Sra. ELEONORA CARMES STORNINI ejercerá la presidencia del directorio y tendrá la representación legal de la sociedad.- SEGUNDO: ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACIONES JURADAS.- Los directores electos y designados por este acto aceptan formalmente el cargo y declaran bajo juramento que no les comprende las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la ley general de Sociedades ni la Resolución Nº 11 de la UIF.- TERCERO: DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO: Se faculta a la Dra. Leonor Palomares a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Publio de Comercio de la Provincia de Jujuy y Fiscalía de Estado.- Asimismo, en el supuesto de ser necesario se faculta a la Dra. Leonor Palomares a elevar a escritura pública la presente acta.- Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- En la ciudad de san salvador de Jujuy, CARLOS JAVIER MALDONADO, a los 21 días del mes de Diciembre acepto formalmente el cargo de Director. En la ciudad de san salvador de Jujuy, ELEONORA CARAMES STORNINI, a los 21 días del mes de Diciembre, acepto formalmente el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. Nº 11830 \$ 215,00.-

PRESENTA DECLARACION JURADA.- REF: EXPTE. C-048887/15 caratulado "Eureka Mining And Exploration S.A. Solicita Inscripción de Designación de Autoridades".- Sr. Juez del Registro Público de Comercio: Eleonora Carmes Stornini Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950, Argentina, Soltera, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 14-03-1983, de 32 años de edad, de profesión Contadora, con domicilio en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina en mi carácter de Presidente del Directorio de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. (Designación efectuada en fecha 12 de diciembre de 2013 mediante Asamblea Unánime de Accionistas Nº 10 debidamente registrada en fecha 19 de febrero de 2014 al Folio 17/23 Legajo XVIII tomo I de Marginales de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas), Declaro Bajo Juramento que la sede social de la empresa se encuentra sita en calle Independencia Nº 219 de San Salvador de Jujuy, y que actualmente las actividades de la misma se reducen a cuestiones administrativas con motivo de la crisis mundial minera; encontrándose la misma a la espera de inversiones. Asimismo, Declaro Bajo Juramento que no está abarcada por la Resolución 11 de la UIF ya que no hay como socios ni directores personas políticamente expuestas.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Śalvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. Nº 11831 \$ 175,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de agosto de 2017, el Sr. CUPIC, DANIEL AGUSTIN, DNI Nº 36.551.344, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, soltero, domiciliado en Pje. Juan José Castelli Nº 16 B° Santa Rita de la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy; el Sr. SORIA, JUAN CARLOS, DNI N° 11.638.119, argentino, mayor de edad y hábil para obligarse, de profesión constructor, soltero, con domicilio en Alfere Sobral Nº 3138, 1° Piso, Dpto. "B" del barrio Malvinas Argentina, soltero, el Sr. SANCHEZ, BRUNO SEBASTIAN, DNI N° 31.366.161, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para obligarse, de profesión empresario, con domicilio en Av. Vespucio S/N° Torre 2 Piso 3 Dpto. 4 B° San Pedrito de esta ciudad, soltero, todos intervienen por su propios CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA: CONSTITUCION: Los nombrados comparecientes manifiestan: que han resuelto formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que vienen por este acto a dejar constituida, conviniendo que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por el Dcto. Ley 19.550/72 y sus modificatorias.-SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "IDEART CONSTRUCCIONES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier parte de la provincia o del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. El domicilio de la sede social se fija en calle Senador Pérez N° 118, 3° Piso Oficina 22 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.-TERCERA: PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Por resolución de Asamblea tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: estudios, proyectos y obras de ingeniería civil y de arquitectura; fabricación, compra, venta, representación, consignación de bienes, materia prima, aparatos o instrumentos vinculados a la actividad de la construcción; servicios y construcciones mineras; intermediación inmobiliaria, administración de propiedades y

consorcios de propiedad horizontal, promoción comercial de venta de viviendas construidas o a construir y toda actividad afín o derivada de estos rubros.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá cumplir las siguientes actividades: refacción, restauración, recuperación, soluciones de construcción de edificaciones existentes nuevas o antiguas, organización, promoción y financiamiento de programas habitacionales públicos o privados, compraventa de inmuebles con o sin financiación propia o de terceros, fraccionamientos, loteos, locaciones, leasing, y explotación de inmuebles urbanos, rurales y/o de cualquier otra calificación del suelo que realizare la autoridad administrativa; construcción inmobiliaria: incluso las sometidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; construcción y/o financiamiento de infraestructura social, capacitación y/o formación de especialidades en construcción en recursos humanos. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) dividido en trescientas (300) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente.- SEXTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) el mismo es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción de un tercio (1/3) cada socio, o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a razón de cien (100) cuotas sociales cada uno de los socios.-). El capital es integrado en este acto en un veinticinco por ciento (25%) por todos los socios en efectivo, y el saldo se integrará dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato.- $\underline{\text{SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE}}$ CUOTAS: a) entre socios: La cesión de cuota social entre socios será libre, salvo las limitaciones que surjan de la Ley siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: Respecto de terceros sea a título gratuito u onerosos se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y la condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el articulo 11 inc. 1 de la ley 19550, el plazo para prestar conformidad u oponerse será de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación; los socios y la sociedad -en ese orden- ostentan el derecho de preferencia en las mismas o mejores condiciones de la oferta de cesión, a tales efectos los socios deberán denunciar el domicilio constituido conforme artículo 159 último párrafo de la Ley de Sociedades, donde se cursará la notificación a la sociedad, además de ser notificados mediante la publicación de un edicto por un día en un diario de circulación local donde gira la sociedad para el supuesto de no que se notifique personalmente y a costa del socio cedente. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurrido el plazo previsto, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del art. 154 de la Ley de Sociedades vigente. De los resultados de la votación se dejara constancia en el libro de actas. c) Transmisión "mortis causa": En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha de fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que lo herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la Ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades vigente. Si ninguno de los socios ni la sociedad hiciera uso de la opción de compra, dará lugar a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos el valor de las cuotas respectivas, según el balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente. d) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, por lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios, produciéndose en su caso los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.- CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- OCTAVA: La dirección y administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual designado por los socios, siendo requisito ineludible para ocupar el cargo de gerente, ser socio de la sociedad y expresando la firma social mediante su firma personal precedida por el sello social. El socio gerente durará en su cargo por el plazo de dos años y puede ser reelegido indefinidamente. Si es removido, falleciera o su renuncia fuera aceptada por el o los socios restantes, en tales casos el cargo será ocupado automáticamente por el suplente elegido y si no lo hubiere deberá procederse a la elección de reemplazante en reunión de socios. La remoción del socio gerente solo procederá con justa causa de acuerdo a lo previsto en los artículos 129 y 157 de la Ley de Sociedades 19550. La función del Gerente tiene carácter remunerativo y la remuneración del gerente será fijada en reunión de socios por mayoría de capital con las limitaciones del art 261 de la Ley de Sociedades 19550.- NOVENA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- DECIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente tiene las más



amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, y en la medida en que dichos actos se vinculen con la actividad social. El socio gerente tiene expresas facultades para actos de disposición de bienes inmuebles, muebles o muebles registrables. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social, o a prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías o avales a favor de terceros como así también en negociaciones para provecho personal. Podrá en consecuencia realizar, entre otros, los siguientes actos: operar con los bancos provinciales, nacionales o internacionales y demás instituciones de crédito, públicas o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, comprar, vender, permutar, adquirir o transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, debiéndose entenderse esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa.- DECIMA PRIMERA: DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto es designado GERENTE, el socio BRUNO SEBASTIAN SANCHEZ, como titular, y el socio JUAN CARLOS SORIA, en el carácter de suplente. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido.-DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Por lo tanto la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tales efectos, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2°) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo, tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto. - CAPITULO QUINTO: REUNION Y DELIBERACIONES DE LOS SOCIOS - EJERCICIO ECONOMICO.- DECIMO TERCERA: REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez en el año calendario o cuando lo requiera cualquiera de los socios, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en libros de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse ampliarse siempre que estuviere presente los socios que representen la mayoría del capital. La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuere más conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de gerenciapodrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se regirá por el siguiente procedimiento: 1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente- al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. 2) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) corridos desde que hubiere recibido la consulta por el socio. Vencido el mismo, la falta de contestación será considerada abstención. 3) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. 4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de dos (2) años.-DECIMO CUARTA: MAYORIAS: El cambio de objeto, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio de domicilio en el extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe integración efectiva por parte de los socios(salvo lo previsto en la cláusula quinta con relación a las cuotas suplementarias) y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del presente contrato requerirá la mayoría de capital sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota da derecho a un voto. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de los otros socios.- DECIMO QUINTA: LIBRO DE ACTAS: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente, dentro del quinto día de concluida la deliberación.- DECIMO SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO – FINANCIERO: El ejercicio social será anual comienza el 01 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicaran en general las normas técnica contable y legal en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general

e inventario, que será puesto a consideración y aprobación de los socios, dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contaran con un plazo de 15 días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que hayan formulado ninguna observación se la tendrá por aprobada. Si hubiera alguna observación será comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, esta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco días, a los efectos de su tratamiento.-DECIMO SEPTIMA: GANANCIAS: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. b) Las amortizaciones y otras reservas voluntarias que dispongan los socios conforme el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades vigente. c) Retribución para gerentes, d) Remanentes, si así lo disponen los socios en asamblea, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las deducciones legales, reservas voluntarias, provisiones para cargas tributarias, gratificaciones al personal y/o cualquier otra deducción que respondan a una prudente administración. Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción que el reparto de utilidades. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor a tres meses desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiéndose distribuir ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores o se hubiere reintegrado las disminuciones de reserva legal.-CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la sociedad son las previstas por el art. 94 de la ley 19.550.- DECIMO NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad será practicada por el mismo gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales vigentes. Cancelando el Pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiera a cada uno de ellos sobre el capital social.-CAPITULO SEPTIMO: JURISDICCION.-VIGESIMA: Toda cuestión que surja entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución y liquidación (sea parcial o total), por cualquier causa que fuere será sometida, como vía previa a la acción judicial, al proceso de mediación del Departamento de Mediación del Poder Judicial De La Provincia De Jujuy y/u órgano judicial que lo reemplace en el futuro. Una vez agotada la instancia de mediación, los socios o sus herederos se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-CAPITULO OCTAVO: AUTORIZACIONES.- VIGECIMA PRIMERA: Los socios autorizan a los Dres. ALFREDO RICARDO RUIZ y/o PATRICIA MARIELA ARGAÑARAZ, abogados del foro local, para que actuando conjunta, separada y/o alternativamente o conforme cualquiera de ellos estime pertinente, realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad que por este contrato se constituye.- ACT. NOT. Nº B 00334663, ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. Nº 48, S.S. DE JUJUY.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. Nº 11886 \$ 270,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: Los que suscriben, DANIEL AGUSTIN CUPIC, DNI N° 36.551.344, CUIL 23-36551344-9. JUAN CARLOS SORIA, DNI N° 11.638.119, CUIL 20-11638119-3 y BRUNO SEBASTIAN SANCHEZ, DNI N° 31.366.161, CUIL 20-31366161-0, todos socios de la sociedad IDEART CONSTRUCCIONES SRL, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en los términos de la Ley Nº 25.246. Asimismo los socios asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.- ACT. NOT. Nº B 00342343, ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. Nº 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. Nº 11887 \$ 175,00.-

DECLARACION JURADA: El que suscribe, Bruno Sebastián Sánchez, DNI Nº 31.366.161 en el carácter de Socio Gerente de la sociedad IDEART CONSTRUCCIONES SRL, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Ricardo Ruiz, declara bajo fe de juramento que la sede de la sociedad **IDEART CONSTRUCCIONES S.R.L.** se encuentra sito en Av. Senador Pérez N° 118, 3° Piso, Oficina 22 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo declara que el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la firma se encuentra en la misma dirección de la sede social, esto es en Senador Pérez N° 118, 3° Piso, Oficina 22 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la dirección de correo electrónico de 1a



ideartconstrucciones@gmail.com .- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.- ACT. NOT. Nº B 00342344, ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. Nº 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 SEPT. LIQ. № 11888 \$ 175,00.-

REMATES

AIDE MARCELINA ROCHA

MARTILLERO JUDICIAL - MAT. PROF. N° 18 REMATARA

Judicial Con Base: Un Inmueble Edificado Ubicado En Avenida Corrientes 2508 Esq. Dr. Luis Zurueta - Barrio Alberdi Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy - Con Base De Pesos Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Treinta Y Dos Con 00/100.- Dr. Carlos M. Cosentini, Juez De Primera Instancia- Sala III -Voc. VII en el Expte. Nº C-063980/2016, caratulado: "Ejecutivo: Adrián López Ríos c/ María Juan*. Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 (C.M.J.) Rematará, el día 29 de septiembre del 2017 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a /c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$249.832.000), embargado a fs. 44/45 del Expte. N B-193.001/08 agregado por cuerda. Un Inmueble Ubicado en Barrio Alberdi de ésta Ciudad en Avenida Corrientes 2508 Esq. Dr. Luis Zurueta. Propiedad Identificada Como. Circ 1 - Secc 10- Manzana 165, Parcela 11-Padrón A - 47115 -Con Dominio en Matrícula A- 7409, perteneciente a la causante en el Expte de referencia María Juan. El que mide de fte N.O 17,17mts, Fte S.O 17.17 mts ochava 4,00 mts. C/fte S.E 20,00 mts, c/ fte N.E 10,00 mts, encerrando una sup. de 196 m2, cuyos límites y linderos son: N.O calle, S.O: Avenida Corrientes, S.E: lote 44-k- hoy parcela 2, N.E.: parte lote 44-J- hoy parte parcela 1. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes Rubro 8. Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 13/08/08-Cam C.C. Sala 1-Jujuy-Expte N° B-193001/08 - cautelar de embargo preventivo: López Ríos Adrián c/ Juan María- Mto \$ 50.000 más \$25.000 - Pres. N° 11809, el 15/08/08.- Registrada 21/08/2008. Asiento 6: - Reinscripción de Embargo preventivo ref. As 2- Por Oficio de fecha 05/08/2013- pres Nº 11185 el 08/08/13 - Registrada 16/08/2013. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 94 al 95, informe de deuda de Agua de los Andes de Jujuy, a fs 54 al 56. Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 79 al 84. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido y con ocupantes. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte C-063980/16 Caratulado Ejecutivo López Ríos c/ María Juan de Referencia Nº 520009495240579-2850200950094952405795 Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. A los 19 días del mes de septiembre del año 2017. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez - Dra. Carolina Burry-Prosecretaria.

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11881 \$245,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial M.P. Nº 50

JUDICIAL SIN BASE.- AUTOMOVIL MARCA FORD- MODELO ECO SPORT-MODELO 2008- DOMINIO HAD 030.- El día 29 del mes de Septiembre del año 2.017, a horas 17:00, en Playa de Estacionamiento ubicada al lado del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº C-017373/2013, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. B-150617/05: ZURUETA, FERNANDO R. M. c/ BURGOS, MANUEL EDGARDO; BURGOS, DELIA AZUCNA Y OTROS", procederé a la venta en subasta pública, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, el vehículo afectado en autos de propiedad del codemandado MANUEL EDGARDO BURGOS individualizado como: Automotor marca FORD ECO SPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS, DOMINIO HAD -030, No MOTOR CJJA88906282, Nº DE CHASIS 9BFZE16FX88906282, MODELO 2008.-Registra como único embargo el que se ejecuta en la presente causa.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- El automotor podrá ser revisado una hora antes de la subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 3884047128.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2.017.- Dr. Martin R. Di Pietro-Prosecretario.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11724 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal habilitado- de la Sala I, Vocalía Nº 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº C-054658/15 caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L. c/ ALMANDOZ, HILDA ESTHER", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015. 1) Por presentada la Dra. María Rosa Jiménez Linares de Snopek, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros "GENERAL SAVIO S.R.L." a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Asuntos Judiciales que se acompaña a fojas 04/06 vlta, de autos y, por parte. 2) De la demanda Ordinaria por Cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de Hilda Esther Almandoz córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 71), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C. P. Civil. En igual plazo intímeselo constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 3) Notifíquese a la demanda a través del Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá, a cargo de la solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en el Art. 72 del C. P. Civil. 4) Al pedido de Anotación de la Litis, ocurra la peticionante por la vía y forma que corresponda. 5) Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María G. Sánchez de Bustamante- Vocal Habilitado- ante mi Dra. Mariana Drazer -Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy. 07 de Septiembre de 2017.--

22/25/27 SEPT. LIQ. Nº 11782 \$ 360,00.-

Tribunal de Familia-Vocalía VI: Dra. Mirta Chagra en el Expte Nº C-083789/17, Caratulado Divorcio Jaramillo Javier Eduardo c/ Sarmiento María Teresa, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2017: 1-Proveyendo a lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C. publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, confiérase traslado de la demanda a la accionada María Teresa Sarmiento por el término de diez días con apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de Notificarlo por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra-Juez-, ante mi Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11701 \$ 360,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón I-4533, Circunscripción I, Sección I. Manzana 20B. Parcela 14. Matricula I-1735, ubicado sobre calle Belgrano S/N de la Localidad de Tilcara, que en el Expte. B-168135/07 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Rodríguez Corina Daniela c/ Castañeda Lucia Nelly y quienes se consideren con derecho al inmueble descripto", que pueden presentarse a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que por su incomparecencia no afecta sus derechos. Según el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2011. 1.-Previo a correr traslado de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación....IV.- Citase y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón I-4533, Circunscripción I, Sección I, Manzana 20B, Parcela 14, Matricula I-1735, ubicado sobre calle Belgrano S/N de la Localidad de Tilcara... Notifíquese mediante edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. V.- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tilcara y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C." Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Analía Lorente - Prosecretaria.- Otro proveído: San Salvador de Jujuy 28 de Agosto del año 2017. I...II...III- El traslado de demanda téngase presente para su oportunidad, debiendo la ocurrente dar cumplimiento con las publicaciones de edictos ordenadas en los párrafos III, IV y V de la providencia de fecha 21 de Febrero del año 2011 (fs. 131). IV...V...VI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, de Septiembre

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11822 \$ 360,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Juez del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el **expediente Nº B-151.571/06**, caratulado: "Indemnización Integrativa y Sustitutiva por Despido Incausado: TOLABA, EDUARDO ENRIQUE c' SEGUNOR S.R.L. y CODERE S.A." procede a notificar los siguientes decretos.- Fs. 345: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2015.- 1.- La renuncia al mandato efectuado por el por el Dr. Pedro Figueroa (h) a fs. 344, téngase presente. Sin embargo deberá continuar con sus gestiones por el término de diez días, bajo apercibimiento de las disposiciones previstas en el Art. 66 del C.P.C., por aplicación supletoria del Art. 103 del C.P.T.- 2.- Asimismo acuérdase a la



parte demandada SEGUNOR S.R.L. igual plazo (10 días) para presentarse por si 6 por medio de otro apoderado, bajo apercibimiento de continuarse la causa en su rebeldía (Art. 66 del C.P.C. y 103 del C.P.T.).- 3.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvina Arrieta, Firma Habilitada".- Fs. 391: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2017.- 1.- Proveyendo al escrito de fs. 390 notifíquese al demandado SEGUNOR S.A. el decreto de fs. 345 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces durante Cinco días, facultándose al Dr. Carlos Benito Senn a diligenciarlo haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T. e imponiéndose al mencionado profesional a la confección del Edicto y su presentación en Secretaria para su control y firma. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez-Ante mí Procuradora Eleonora A. Calluso-Firma Habilitada.- Secretaria, 12 de Septiembre del 2.017.-

22/25/27 SEPT. S/C.-

Área Sumario Unidad Regional 7, 15 de Septiembre de 2017.-Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P., en donde resuelta infractor: CABO (F) LEG. 17.797 YOLANDA CAORLINA RAMOS, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-8, hecho ocurrido desde a 12-02-16 inclusive, con intervención del Sr. Jefe de Policía. "Con motivo de labrase Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del Art. 15º Inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo EXPTE. Nº 061 ASUR7/16, en donde resulta infractor CABO (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, hecho ocurrido desde el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18º y 75 del RNSA, si cita al Cabo (f) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, a presentarse ante esta preventora sito en Calle Soldado Aguirre esquina Avenida Teniente Farias del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78º del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del Art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Art. 76º de R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por TRES veces en CINCO días Fdo. VICTOR FLORENCIO PARRAGA Sub. Comisario.-

22/25/27 SEPT. S/C.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº -A-28634/05, caratulado: "Indemnizacion por despido y otros rubros: Rudy, Ignacio y Friaz, Ricardo C/ Calco S.A.; Sucesión de Don Humberto Calderari y Colombo", se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-L.- Atento a lo informado por Secretaría, apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla de liquidación obrante a fs. 622 de autos, la que asciende a la suma de \$403.314,90.- II.- Intimase a las accionadas para que en el término de cinco días deposite en autos la suma de \$403.314,90.-, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento-III.- Atento a las constancias que surgen del Expte. Nº 8938/12:* Recurso de Inconstitucionalidad...*- fs. 65/68- notifíquese a la accionada Calco S.A. el presente proveído mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por Tres Veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los respectivos ejemplares de Edictos.-IV.- Notifíquese.- Fdo.- Dr. Hugo S. Herrera. Juez Presidente de Tramite, Ante mí, Dr. Pedro Ramos. Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11794 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte.** N° C-027432/14, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Flores Del Castillo, Juan Teofilo.-"procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-Autos y Vistos: ... Resulta: ...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Flores Del Castillo, Juan Teofilo, D.N.I. N° 92.246.538, hasta hacerse integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil seiscientos ochenta y cinco con ocho ctvos. (\$ 3.685,08) que surge de un Pagaré con fecha de vencimiento 06/10/2012, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios Profesionales del Dr. Meyer, Oscar Martín en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16 (L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96) fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora devengara interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), mas IVA si correspondiere-. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola Secreta

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11845 \$360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, hace saber que en el Expte. N° D-003181/13 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Páez, José Oscar".-, se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro De Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) por su labor desarrollada en autos hasta la sentencia, y por la etapa de ejecución de sentencia en la suma de pesos un mil ciento sesenta y seis con 67/100 CENTAVOS (\$1.166,67.-), según lo dispuesto por el Art. 4°, 6°, 15°, 23° de la Ley de Aranceles 1687/48 y la Acda. 096/2016 con mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas del presente al demandado vencido Sr. José Oscar Páez, Art. 102 del CPC.- III.- Notifiquese a las partes y a CAPSAP, dese cumplimiento a la Resolución N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia y agréguese copia en autos, archívese, etc. IV.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación- Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11844 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon, Jueza habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-067726/16, caratulado: Ejecutivo Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/. Balmaceda Gabriel Andrés el siguiente Proveído: San Salvador De Jujuy, 05 de Julio de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., conforme lo acredita con testimonio de Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Balmaceda, Gabriel Andrés, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta Y Dos Con Cuarenta Ctvs. (\$12.182,40) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos seis mil noventa y uno con veinte ctys, (\$6.091.20) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas, si las tuviere, en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-Asimismo intimase al demandado para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisiónese al Sr. juez de paz, con jurisdicción en la Ciudad de PALPALA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. - 5.- Notifiquese (Art. 154 del C.P.C.). - Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí: Dra. Borja Beatriz, SECRETARIA. Es copia. - Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11843 \$360,00.-

La Dra. María Rosa Caballero De Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil, y Comercial de la Provincia de Jujuy y Usucapión: en Presidente de trámite en el Expte Nº B-262623/11 caratulado: "Demanda De B-247686/11: López Pedro Héctor c/ Sucesores De Carrizo Agustín y quienes se consideren con derecho", la siguiente providencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, las señoras Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctoras María Rosa Caballero De Aguiar, Iris Adriana Castro y la doctora María Gabriela Sánchez de Bustamante (habilitada) vieron el Expte. Nº B-262.623/11 caratulado: "Demanda por Usucapión en B-247.686/11: López, Pedro Héctor c/ Sucesores de Carrizo, Agustín y quienes se consideren con derecho", en los que; la Dra. Mariarosa Caballero de Aguiar, dijo: ...RESUELVE 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de PEDRO HÉCTOR LÓPEZ L.E. N° 8.192.876, la propiedad del inmueble individualizado, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles, como Parcela 12, Manzana 136, Circunscripción 1, Sección 6, Padrón P-39.709, ubicado en Barrio Antártida - Pálpala, Departamento del mismo nombre, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 16 de las medidas preparatorias que corren agregadas por cuerda. 2º) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió el 25 de agosto de 2000(art. 1905 del Civil). 3º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine 105 del C.P.C). 4°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales provinciales y municipales que correspondieren y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y art. 1893 del Código Civil y Comercial. 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Mariam Rosa Caballero De Aguiar - Vocal - Dra. Iris Adriana Castro - Vocal - Dra. Gabriela Sánchez De Bustamante - Vocal - Ante mí: Dar Marcela Vilte - Secretaria.- San Salvador De Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11792 \$360,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-054338/15**: caratulado: "Daños y Perjuicios: Morón Burgos, Fabiana Rebeca y Otros c/ Azurduy, Jorge Fernando y Otros", ordena notificar al accionado Rolando David Cruz, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Habiendo juramentado el Poder para Juicios que rola agregado a fs. 2/3, téngase por presentado el Dr. Leonardo A. Zazzali, en nombre y



representación de Lorena Belén Mamani, Pablo Ezequiel Mamani Y Fabiana Rebeca Morón Burgos, quién concurre por sí y la última mencionada lo hace además en nombre y representación de sus hijos menores Gastón Mauricio Mamani, Ana Paula Mamani y Camila Oriana Mamani, De Lorena Belén Mamani y Pablo Ezequiel Mamani, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentado de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado a fs. 39 penúltimo párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados Jorge Federico Azurduy y Rolando David Cruz en los domicilios denunciados para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibiendo de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del Código Procesal Civil) Asimismo, intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A los efectos de la notificación del accionado Rolando David Cruz ofíciese al Juez con jurisdicción en la Localidad de Monterrico de esta Provincia. Atento las constancias de autos y el informe actuarial que antecede, hágase saber al Dr. Leonardo A. Zazzali que en adelante deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4 y 9 del C. P. Civil.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante - Juez Habilitada - Ante mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria".- Publíquense edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador De Jujuy, 09 de Agosto de 2.017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11440 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 173/17-SCA - Expediente N° 1101-106-A-2017, con fecha 30 de Marzo de 2017, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), presento mediante la Nota N° 254/2017 en un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Recuperación y Puesta en valor del Complejo Turístico Lagunas de Yala, sitio en la localidad de Yala, Provincia de Jujuy.-El área técnica de esta Secretaria realizó una inspección a las instalaciones y predios del actual Complejo Turístico Lagunas de Yala el día 24-05-2017, según consta en el Acta de Inspección N° 1557-La secretaria de Calidad Ambiental Resuelve: ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la etapa de "operación o funcionamiento" de las instalaciones existentes de hospedaje y comedor, y a la etapa de "construcción, ejecución o materialización" al hospedaje y a construirse en el actual edificio de deposito adyacente al comedor, en el marco del proyecto de "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO TURISTICO LAGUNAS DE YALA". DICHA Factibilidad Ambiental queda sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.- FDO. GABRIEL MARCELO SALINAS - 21768171.-

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11824 \$360,00.

De acuerdo a la Resolución Nº 272/2017-SCA -Expte. Nº 1101-198-A-2017-Solicitud de Factibilidad Ambiental para la recuperación y mejoramiento del FFCC Belgrano Ramal C15, Chalicán-Pichanal, en el tramo ubicado en la Provincia Jujuy, comprendido entre las progresivas PKM 1174,05 (Chalicán) y PKM 1248,60 (límite con la provincia de Salta).- El proyecto es presentado por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado. El objetivo general de la obra consiste en mejorar las condiciones de operación, mediante la recuperación de la Infraestructura en el ramal C15 (en el tramo Chalicán Prov. de Jujuy -PKM 1174,05- y límite con la provincia de Salta -PKM 1248,60-), que permitirá reactivar la economía de estas áreas geográficas de gran productividad agropecuaria. Asimismo, se corresponde con las políticas globales y sectoriales de mejoramiento y optimización de los sistemas de transportes públicos y privados, de las prestaciones a los usuarios, de la minimización de los costos logísticos y de transporte y de la preservación ambiental.- El Estudio de Impacto Ambiental y Social abarca las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto, incluyendo las tareas que se ejecutarán siguiendo la traza como así también las tareas propias del funcionamiento de los obradores.- El principal impacto del proyecto coincide con el objetivo mismo de la obra, que consiste en recuperar el Ramal C15 que provocará una mejora de la accesibilidad y conectividad, en las condiciones de transporte y beneficios por la seguridad y descongestión de rutas y autopistas. Otros impactos positivos están relacionados con la generación de empleo e incremento de la demanda de bienes y servicios. La etapa de recuperación de las vías implica la realización de tareas directas (y otras complementarias) que tienen una fuerte demanda de empleo, entre las cuales se pueden mencionar: desmalezado, movimiento de suelo, volcado de balasto, colocación de los tramos prearmados, soldadura de rieles, levante y alineado de vías nuevas e existentes, limpieza de desagües y cauces, ejecución de alcantarillas, renovación y adecuación de obras de arte, remoción y restitución de carpeta asfáltica, cercado de los paso a nivel peatonales, movimiento de maquinaria, acopio y movimiento de materiales, soldaduras eléctricas, agujereado y corte de rieles, manejo y almacenamiento temporario de las distintas corrientes de residuos. Todas estas tareas también demandarán servicios y empleo indirecto, que redunda en beneficios para las poblaciones donde se ejecuten las obras.- El Estudio de Impacto Ambiental realizado se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria Nº 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- La publicación Deborah efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11846 \$360,00.-

En el Tribunal de Familia Sala II Vocalía V, Expte. Nº C-058069/15, Caratulado: Divorcio: Escalera Lucio Alberto c/ Coronado Vargas Yakelin. Se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2.016.- Por presentado el Sr. Lucio Alberto Escalera, por constituido domicilio legal y por parte con el Patrocinio Letrado del Dr. Arturo Alejandro Condori. Téngase por deducida petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial. Del Convenio Regular presentado, córrase traslado a la contraria por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)".- MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez – Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 11762-11864 \$ 360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber Al Sr. Héctor Valeriano, D.N.I. N. 26.881.581 que en el Expte. N° C-010.194/13, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c′ Valeriano, Héctor ", se dicto la siguiente Sentencia de Fs.78/79: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2017.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de pesos ochocientos cincuenta y cinco con dos ctvos. (\$855,02.-) con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Reccurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.- "(L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/01/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria". - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 11836 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el $\mathbf{Expte.}\ \mathbf{N}^{\circ}\ \mathbf{D-014974/16},$ caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Oscar Alfredo Cruz", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.- A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado Oscar Alfredo Cruz, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.-...; V.-..., VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demandada, a lo solicitado a fs. 44 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. Oscar Alfredo Cruz D.N.I. N° 14.671.787 por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 21.- II.-Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifiquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 30 de Marzo de 2017.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Firma Habilitada.

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 11835 \$ 360,00.-

Inspectoría Área Sumario UR4, Septiembre 21 del 2017.- Rfte. Expte. Nº 011 Letra P/17 Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inc. "D" del R.R.D.P "Abandono de Servicio", Resulta Infractor Sgto. Leg. N° 13.460 Pérez José Rogelio, Hecho ocurrido partir del 22-03-11.- "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo Expte. Nº 011 Letra P/17 al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio), hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciado de oficio, resulta infractor el Sgto. LEG. Nº 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, el Sr. 2do. Jefe Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro Libertador Gral. San Martín, dicta la siguiente resolución interna Nº 004 IAS-UR4/17.-Auto y Visto: las presentes actuaciones sumarias de corte administrativas al tenor del Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (abandono de servicio), en donde resulta infractor el Sargento LEG. N° 13460 PEREZ JOSE ROGELIO, por el hecho ocurrido partir día 22-03-2011 en esta Ciudad, con la intervención del Sr. Jefe de Policía. <u>Y Considerando</u>: Que, al administrado Sargento LEG. Nº 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, fue notificado de la cedula de emplazamiento mediante edicto (boletín oficial), partir fecha 28 Agosto del 2017 tres veces durante cinco días, en virtud de haberse agotado los medios tendiente a la individualización del domicilio o paradero del encartado, en cuyo emplazamiento se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario $UR4^\circ$ dependiente de la $UR4^\circ$, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de esta Ciudad, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle Declaración Indagatoria por el hecho que diera origen a las presentes actuaciones administrativas. Al no haberse presentado hasta la fecha, sin causas debidamente justificadas y teniéndose en cuenta que los plazos se encuentran vencidos, tal como lo prevé el Artículo 48° del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El jefe del Área Sumario UR4°, con las facultades que le son propias...RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Declarar la rebeldía, conforme al Art. 48° del R.N.S.A., al Sargento LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, por las actuaciones sumarias administrativas Por Infracción al Articulo 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (ABANDONO DE SERVICIO), por el hecho ocurrido partir día 22-03-2011, iniciado el 12-10-2016 con la intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, por no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le hagan conocer causa de imputación administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativa, conforme fuera emplazado mediante edicto (boletín oficial) partir fecha 28-08-2017 tres veces durante cinco días, continuándose con el trámite y el sumario conforme normativas del R.N.S.A.- ARTÍCULO 2º: Notifíquese al administrado Sargento LEG. Nº 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, numerario del Cuartel de Bombero UR4 Ledesma, de lo resuelto precedentemente.- ARTÍCULO 3°: Pase copia a secretaria para archivo y Sumario. Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular Nº 007 DP/13. Fecho por Inspectoría Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese. Fdo. Sergio R. Tejerina-Sub-Comisario.-



27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Inspectoría Área Sumario UR4, Septiembre 21 del 2017.- Rfte. Expte. № 011 Letra P/17 Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Articulo 15 Inc. "D" del R.R.D.P "Abandono de Servicio", resulta Infractor Sgto. Leg. № 13.460 Pérez José Rogelio, hecho ocurrido partir del 22-03-11.- "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo Expte. № 011 letra P/17 al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciado de oficio, resulta infractor el Sgto. LEG. № 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, con intervención del Sr. Jefe de Policía. Atento a las previsiones del 75 del R.N.S.A., edispuso librar el presente emplazamiento al Sgto. Leg. № 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO, para que en el término de 48 horas de su notificación, se haga presente en la inspectoría de área sumario dependiente de la Jefatura Regional Cuatro, sito en calle Victoria № 782 del Barrio Pomelar de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los efectos de tomar Vista y Correrle Traslado de las Actuaciones Administrativas aludidas en el Epígrafe para ejercitar su Derecho de Defensa o Designe Defensor en la causa, al tenor de los artículos 83, 84 y siguientes y concordantes del mencionado cuerpo legal.- Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incompetencia y comenzara a computarse el término de (5) cinco días dentro del cual deberá ejercitar su defensa (artículo 76 del R.N.S.A). Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular № 007 DP/13. Fecho por Inspectoría Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese.- Fdo. Sergio R. Tejerina-Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.

Policía de la Provincia de Jujuy.- Cuerpo de Vigilancia y Custodia dependiente de la <u>Dirección Gral. de Cuerpos Especiales.</u>- Rfte. **Expte. N° 14 Letra "V" CVC/17**- Act. Sum. Adm. al tenor del Art. 15 Inciso "D" agravadas por el art. 40 inc. "C" del R.R.D.P., hecho ocurrido en fecha 09-02-17 iniciada de prevención en fecha 21-06-17 en la que resulta Infractor. Cabo Leg. 17.885 **Vázquez Arturo René**, en la cual se lo cita al Cabo Leg. 17.885 **Vázquez Arturo René**, en la cual se lo cita al Cabo Leg. 17.885 **Vázquez Arturo René**, ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia sito en la Avda. Iguazú ex Terminal y calle Dorrego s/n Barrio Bajo Castañeda de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A. ante el Oficial Ayudante Girón Rodríguez Ariel, a los fines de ser notificado de Resolución Nro. 1392-DP/17 mediante la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia RESUELVE: <u>ART. 1</u>: A partir de fecha 09-02-17 pasar a revistar en situación de pasiva al Cabo Leg. Nro. 17.885 Vázquez Arturo René, conforme las disposiciones del art. 98 Inc. <u>G</u> de la Ley de Personal Policial nro. 3758/81 por los motivos expuestos en el exordio.- ART. 2: La Dirección de Adm. y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 131 Inc. C de la L. P. P. 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el art. Primero.- ART. 3: la instrucción arbitrará los medios a efectos de que el causante haga entrega del arma reglamentaria y los demás accesorios que le fueron provistos por la instrucción, los cuales deberán permanecer depositados en la división de armamento y equipo d-4, hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo.-ART.4: Disponer que la instrucción de los obrados en el termino de 48 cuarenta y ocho horas de recepcionado la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutivo, conforme las previsiones del capitulo III titulo IV de la Ley procesal administrativa y capitulo VI titulo VI del Código Procesal Penal.- ART.5: Con las formalidades de ley la actuante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia.- ART. 6: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. Segundo, pase copia a la División Armamento y Equipo D-4 a la Dirección Gral. de Cuerpos Especiales a sus efectos y al Cuerpo de Vigilancia y Custodia para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03 fecho por Departamento Personal D-1 archívese".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días- Fdo. Burgos Gustavo A. Sub-Comisario.-

27/29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 375/2016-SCA.- El Sr. Oscar Francisco Paoloni comunica que se realizará un loteo en la zona rural de la localidad de Río Blanco, en el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, parcela 1010, padrón P-72084, matrícula P-16779, sobre un fracción 41,64 hectáreas, cuyo estudio de impacto ambiental (ElA) está disponible para su consulta, en dependencias de la Secretaría de Calidad, Republica de Siria 147, San Salvador de Jujuy.- Se han determinado 82 lotes con superficies que varían entre 275 y 1804 m2, distribuidos en ocho manzanas, siendo la superficie total del loteo de 41.639,14 m2, distribuidos 26.229,35 m2 en lotes, 69,24 ochavas u 15.340,55 como calles.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. № 11871 \$ 360,00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. 1101-312-L-2017, RESOLUCIÓN № 287-SCA/2017.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2017.- Informo a la Comunidad: La empresa Ledesma S.A.A.I. ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente de Ministerio de Ambiente de la Pcia.. de Jujuy, ha solicitado la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Biodigestor", mediante la nota № 804/2017, en la cual menciona que el proyecto comprende la oferta de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, respondiendo a los requisitos del proyecto licitatorio Renovar Fase 2, de la Secretaría de Energía de la Nación.- El mencionado Proyecto responde a la Resolución № 275 emitida por el Ministerio de Energía y Minería, conforme lo prescripto por las Leyes № 26.190 y № 27.191 y el Decreto № 531/2016 y su modificatorio. Mediante la cual se invitó a empresas o personas jurídicas para la celebración de contratos de abastecimiento de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables. Ledesma S.A.A.I. adhirió a licitar la producción de energía eléctrica a través de biogás.- Las energías renovables pueden generarse a partir de biomasa, Biogás, Energía solar o Energía eólica.- Ledesma SAA adhirió a licitar la producción de energía eléctrica a partir de biomása, Biogás, Energía solar o Energía eólica.- Ledesma SAA delicitar la producción de energía eléctrica a partir de biomás.- La producción de alcohol, fuertemente estimulada para la producción de bioetanol, genera un efluente

llamado vinaza, rico en nutrientes y con alta carga orgánica cuyo volumen y potencial energético lo convierte en una fuente de energía renovable de alto valor. El volumen de efluente que se genera es de 10 litros por cada litro de alcohol que se produce.- Existen variadas tecnologías que permiten transformar el potencial energético de la vinaza en biogás para ser utilizado en caldera que generan energía térmica o ser derivado a un motogeneradores para generar energía eléctrica y ser esta incorporado al mercado Mayorista Nacional, regulado por CAMMESA.- El Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaria Ambiental sita en calle República de Siria Nº 147, 3º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.-En la ciudad de Libertador General San Martín, a los 25 días del mes de septiembre

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11908 \$ 360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

ANA PAULA ALCAZAR, D.N.I. Nº 39.739.876, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 lnc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11877 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

DIEGO ALEJANDRO CASSINELLI ZAMBONI, D.N.I. № 27.875.309, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional № 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. Nº 11890 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

LUIS MARCELO BOSIO, D.N.I. Nº 23.053.764, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11875 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

LUIS WALTER PEREIRA, D.N.I. Nº 16.971.448, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arraso, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

27 SEPT. 06/11 OCT. LIQ. N° 11895 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía № 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. № B-235682/10, caratulado: "Demanda de prescripción adquisitiva...: Gregorio Mamani C/José Medrano Rosso y Otros", notifica a los interesados de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de marzo del 2.017. 1. Atento lo informado por Secretaria, al pedido de la actora a fs. 463, ha lugar. En su merito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 427 de autos y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C. P. C. Notifíquese al accionado Ladislao Gaspar Medrano Rosso de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 de C. P. C.). 2. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda a fs. 296/300 y su ampliación de fs. 358/358 y vlta., confiérase traslado a la parte actora, por el término de diez días conforme lo provee el art. 301 del C.P.C.). 3. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L Caballero-Pte. De trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.). San Salvador De Jujuy, 28 de Abril de 2.017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11892-11811 \$360,00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-004562/13, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. c/ Méndez Martín César.-", hace saber al Sr. Méndez Martín César la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Martín César Méndez hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$1.965.57) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular profesionales de la Letrada interviniente y en conformidad con el Art. 1.255 segundo párrafo, última parte del C.C. y C. de la Nación, y teniendo en cuenta que la aplicación de la Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, en



relación al monto reclamado en esta causa, es que dispongo regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme (Acordada N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 última parte del 2do. Apartado del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) de fecha 11/5/2011) con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Martín César Méndez mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de deitotos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí Dra. María Laura López Pfister-Secretaria:-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister-. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. № 11839 \$ 360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el Expte. N° C-082400/17, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Alurrada Agustina c/ Castellano Pedro Augusto" cita y emplaza al demandado Sr. Castellano, Pedro Augusto para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos veintisiete mil trescientos veintidós (\$27.322) en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos trece mil seiscientos sesenta y uno (\$13.661) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (Art. 474 C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de agosto de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 11829-11862 \$ 360,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de tramite $\,$ en la Vocalía $\,$ N° 4 de la Sala IIda. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-0096291/2017: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Pcipal. C-005962/2013.-Bautista Precenta y Bautista Natividad c/ Colqui Norberto "y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho sobre la porción mensurada, se hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 2.017. I-Téngase por presentada a la Dra. Carmen Gladis Guevara, en nombre y representación de Precenta Bautista y Natividad Bautista, a mérito del instrumento que rola a fs. 2/2 vlta., por constituido domicilio a los efectos legales por parte. Por promovida demanda ordinaria por prescripción veinteañal en contra de Norberto Colqui y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho, sobre la porción mensurada, en plano aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante resolución Nº 12314, que se desprende del Lote Rural Nº 577-Padrón N-801 ubicado en Finca Rodeo, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy. II.-Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Gustavo Calisaya, Raúl Zenarruza y Sucesión de Miguel Vicente Garay y Estado Provincial, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III.-Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote Rural Nº 577-Padrón N-801 ubicado en Finca Rodeo, Departamento de Yavi, de titularidad dominial del Norberto Colqui, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.-Cítase a la Comisión Municipal de Yavi y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.-Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Yavi durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI.-Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. VIII -Notifiquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez; Dr. Néstor A. De Diego- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 11883 \$ 360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

REF. EXPTE N° D-018957/17: Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don JULIO SESAR CARPIO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JULIO SESAR CARPIO DNI N° 14.208.147.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco

días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

22/25/27 SEPT. LIQ. N° 11470 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-081795/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BELAZQUEZ PEDRO PASCUAL – GONZALEZ OLGA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de BELAZQUEZ PEDRO PASCUAL, D.N.I. Nº 11.207.827 Y GONZALEZ OLGA, D.N.I. Nº 10.473.473.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Sentiembre de 2017 -

22/25/27 SEPT. LIQ. Nº 11786 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, En el Expte. N° C-079.635/16 caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de Don ANTONIO ÁNGEL ORTÍZ GÓMEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO ÁNGEL ORTÍZ GÓMEZ - D.N.I. N° 12.768.761.-**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11866 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-066350/2016 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEDRO ARICUMA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ARICUMA**, **PEDRO**, **D.N.I.** N° 126.752.-Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11780 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 7, Secretaria № 13, en el Expte. № C-095653/17 Sucesorio Ab-Intestato: "LEON MARÍA CAUDELIA" cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de **MARIA CAUDELIA LEON DNI №** 5.529.495.- Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017 -

25/27/29 SEPT. LIQ. Nº 11880 \$120,00.-

En el Expte. Nº D-017200/17, caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ELIDES CARDOZO", El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ELIDES CARDOZO D.N.I. Nº 92.025.632.-Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 11848 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial № 8, Secretaria № 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de: **Don ORLANDO ALBERTO CHAYLE, DNI № 14.250.756** (Expte. № D-020447/2017).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud.-Prosecretaria Técnica de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. № 11891 \$120,00.-

Ref. Expte. № D-019650/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MARGARITA GIMENEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 9, Secretaria № 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GIMENEZ (DNI № 4.250.128). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. № 11894 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-095.895/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERA, ARMANDO MARTIN", cita y emplaza por el término de treinta a días a herederos y acreedores de **ARMANDO MARTIN RIVERA, D.N.I.** N° 13.366.684.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-

27 SEPT. LIQ. Nº 11859 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-094052/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SANTUSA BAUTISTA", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de, SANTUSA BAUTISTA, D.N.I. 9.644.692. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

27 SEPT. LIQ. Nº 11813 \$ 120,00.-